ACTA ACUERDO

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 27 días del mes de mayo de 2024, Comparecen: por el sector gremial el SINDICATO DE TRABAJADORES PERFUMISTAS, los señores, Rubén D. Sandoval (Sec. Gral.), Pedro G. Irusta, Claudio M. Baiguerra, Guillermo A. Morilla, Dina O. Toledo, Juan F. Quiroga y Emilce M. Fasano, en su carácter de miembros paritarios y por el sector empresario, por la CAMARA ARGENTINA DE LA INDUSTRIA DE COSMÉTICA Y PERFUMERÍA (CAPA), el Sr. Miguel Ángel González Abella (Director Ejecutivo) y el Sr. Víctor Manuel Fontán (Gerente) como miembros paritarios. Ambas partes en el ejercicio de la autonomía colectiva arriban al siguiente acuerdo:

PRIMERO: El presente acuerdo y el CCT 157/ 1991 es aplicable a todos los trabajadores, empleados y obreros de la industria, comercialización, distribución y fraccionamiento de productos de perfumería, tocador, belleza y cosméticos, con ámbito de aplicación en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y los Partidos de Tigre, San Fernando, San isidro, Vicente López, General San Martin, José C. Paz, (escindido del disuelto General Sarmiento), Malvinas Argentina (escindido del disuelta General Sarmiento), San Miguel, (escindido del disuelto General Sarmiento), Mariano Moreno, Merlo, Morón, Hurlingham, (escindido de Morón), Ituzaingo (escindido de Morón), La Matanza, Esteban Echeverria, Ezeiza (escindido de Esteban Echeverria), Lomas de Zamora, Lanús, Avellaneda, Quilmes, Florencio Varela, Almirante Brown, Maipu, Provincia de San Luis, la Ciudad de Córdoba de la Provincia de Córdoba.

SEGUNDO: SALARIOS: Las partes pactan las remuneraciones básicas por el periodo correspondiente a la presente negociación paritaria que va desde el 1 de junio de 2024 hasta el 31 de mayo de 2025, según cuadro Anexo, de la escala salarial vigente del CCT 157/91, con vigencia.

Para el supuesto que por intermedio de una ley o decreto del PEN se disponga un aumento de remuneraciones con carácter genérico, ya sea en porcentajes o sumas fijas, las partes pactan, que el importe aquí acordado podrá ser absorbido, hasta su concurrencia, por el adicional que en su caso se establezca.

Lo establecido en el presente acuerdo de voluntades no impedirá que alguna de las empresas de la actividad pueda realizar acuerdos con las comisiones internas de los establecimientos o con la organización gremial modificando los términos del presente o acordando condiciones salariales que impliquen un beneficio para los trabajadores de ese establecimiento.

Tales acuerdos no serán de aplicación para el resto de las empresas de la actividad ni tendrán carácter vinculante para la Cámara que las aglutina y se celebrarán en el marco de la libertad de negociación

Dillitter

JAN TO THE REAL PROPERTY OF THE PARTY OF THE

que otorga la ley 23551 y 14250 a las partes firmantes de tales acuerdos dentro de los establecimientos, según hayan sido acordados.

TERCERO: Las partes asumen el compromiso de reunirse en el mes de julio de 2024 a fin de analizar las posibles variaciones económicas desde la vigencia del presente acuerdo, que puedan haber afectado las escalas salariales acordadas, y para el caso de resultar necesario establecer incrementos sobre ellas.

CUARTO: Las partes en el ejercicio de las bases y principios de la negociación colectiva, asumen durante toda la vigencia del presente acuerdo el compromiso de mantener y preservar la armonía laboral.

En prueba de conformidad, previa lectura y ratificación, se suscriben 5 (cinco) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto.

Por la Representación Sindical

Por la Representación Empresaria

Millita Jan

ANEXO ESCALAS SALARIALES PERÍODO JUNIO-JULIO 2024

		Operarios		Plás	Plásticos	Labor	aboratorio-	ũ	Ensambladores	s
ecna vigencia	Cat. A	Cat. B	Cat. C	Cat. A	Cat. B	Cat. A	Cat. B	Cat. A	Cat. B	Cat. C
01/06/2024	\$ 784.513	\$ 784.513 \$ 762.485 \$ 750.349 \$	\$ 750.349	\$ 778.320	\$778.320 \$761.570 \$771.767 \$761.570 \$829.449 \$810.024 \$761.570	\$ 771.767	\$ 761.570	\$ 829.449	\$ 810.024	\$ 761.570
01/07/2024 \$836.321 \$812.838 \$799.901 \$829.718 \$811.862 \$822.733 \$811.862 \$884.224 \$863.516 \$811.862	\$ 836.321	\$ 812.838	\$ 799.901	\$ 829.718	\$ 811.862	\$ 822.733	\$ 811.862	\$ 884.224	\$ 863.516	\$ 811.862

Ciono Vicenti	Promo	Promotores	Expe	xpertas		O.U.R.		A	Administrativos	Si	Menores
recila vigencia	Cat. A	Cat. B	Cat. A	Cat. B	Cat. A	Cat. B	Cat. C	Cat. A	Cat. B	Cat. C	Cat. C 16 a 17 años
01/06/2024 \$829.449 \$810.024 \$829.449	\$ 829.449	\$ 810.024	\$ 829.449	\$\$	\$ 829.449	\$ 810.024	\$ 761.570	\$ 782.269	10.024 \$829.449 \$810.024 \$761.570 \$782.269 \$771.911 \$761.570 \$574.952	\$ 761.570	\$ 574.952
01/07/2024		\$884.224 \$863.516 \$884.224	\$ 884.224	\$ \$	\$63.516 \$ 884.224	\$ 863.516	\$ 811.862	\$ 833.929	\$863.516 \$811.862 \$833.929 \$822.886 \$811.862 \$612.920	\$ 811.862	\$ 612.920









